



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 10-06-2022 - Ventanilla Permanente ANR ASIS-TECi - Recurso de reconsideración Fernando Rene Norberto GAUCHAT

VISTO el Expediente EX-2021-127089123- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 123 de fecha 19 de agosto de 2021 y 44 de fecha 24 de febrero de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 123 de fecha 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de Proyectos de Asistencias Tecnológicas Modalidad Individual para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR ASIS-TECi) destinados al financiamiento de proyectos de Asistencias tecnológicas que busquen el fortalecimiento tecnológico de las empresas y cooperativas mediante el desarrollo de competencias técnicas, presentados por las mismas en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que por el expediente citado en el Visto, el Señor Fernando Rene Norberto GAUCHAT, D.N.I. N° 23.351.132, se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria de Aportes No Reembolsables, mediante un proyecto el cual fue registrado con el código ANR ASIS-TECi 0004/21, denominado “Desarrollo e innovación que agregan valor a la fabricación y comercialización de productos del sector de la agricultura de precisión a través de la resolución de un desafío de diseño industrial”.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 44/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por el Señor Fernando Rene Norberto GAUCHAT.

Que la Resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 8 de marzo de 2022 mediante Nota NO-2022-21118064-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 18 de marzo de 2022 el Señor Fernando Rene Norberto GAUCHAT presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 44/22.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por el Señor Fernando Rene Norberto GAUCHAT fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino recomendando hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y aprobar de acuerdo a su formulación original la propuesta presentada por el administrado.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de junio de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Señor Fernando Rene Norberto GAUCHAT, D.N.I. N° 23.351.132, contra la Resolución N° 44 de fecha 24 de febrero de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar de acuerdo a su formulación original la propuesta presentada por el Señor Fernando Rene Norberto GAUCHAT, D.N.I. N° 23.351.132, conforme se detalla en el Anexo que como IF-2022-48443198-APN-DEPT#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida, adjudicando al mismo un aporte no reintegrable para la ejecución del proyecto y por el monto establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Director Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la Agencia Nacional la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refiere el Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Programa de Innovación Tecnológica V del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.